PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III | Número 19 Ordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.----------PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. .----------PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL. .----------PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020. .----------PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022. .----------PÁGINA.-73

SECCIÓN TERCERA

DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL

ARTÍCULO 20.- El (La) Subsecretario(a) de Fomento a la Economía Social tendrá las facultades siguientes:

I. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población quintanarroense en condiciones de pobreza y situación de vulnerabilidad, mediante el fomento a la economía social y solidaria, apoyando sus actividades productivas;

II. Impulsar la constitución y capitalización de instrumentos financieros sociales;

III. Establecer programas y acciones enfocadas en fomentar la economía social y solidaria del Estado;

IV. Supervisar el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población quintanarroense en condiciones de pobreza y vulnerabilidad;

V. Establecer las zonas geográficas y sectores de la población susceptibles de atención mediante los programas de desarrollo social de la Secretaría;

VI. Establecer el vínculo con Instituciones Gubernamentales, sociales, privadas, e instancias internacionales, para promover el fomento a la economía social y solidaria, así como el cooperativismo y cualquier otra forma de organización social permitida por la normativa aplicable, en aras de lograr el cumplimiento de los programas de desarrollo social de la Secretaría;

VII. Coordinar todas las actividades de las diferentes áreas de esta Unidad Administrativa, para la atención, ejecución, seguimiento y evaluación de los apoyos brindados a la población beneficiaria de los programas sociales operados por esta Subsecretaría;

VIII. Supervisar el acompañamiento, capacitación y asesoramiento al sector productivo y financiero social susceptibles de apoyo, que así lo soliciten;

IX. Supervisar la aplicación de los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras y beneficiarios (as) de los programas sociales operados por esta Subsecretaría, para el óptimo aprovechamiento y el cumplimiento de los objetivos y metas de dichos programas; y

X. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

por el (la) Secretario(a).